



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

0010

DECRETO D.P.B. – SECRETARIA DE GOBIERNO– AÑO 2023– N°

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Fecha Inicio y fin de temporada
PIGHIN CRESPI, María Belén	38.815.065	15/12/2022 al 15/04/2023
BELLETTI, Lucas	37.571.974	15/12/2022 al 15/04/2023
MEDICI MORCILLO, Américo Carlos	20.550.813	15/12/2022 al 15/04/2023
ORLANDO, Nicolás Ignacio	41.012.700	15/12/2022 al 15/04/2023
RAMIREZ, Camila	37.829.360	15/12/2022 al 15/04/2023



CONTRATO.-

— Entre la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, con domicilio en calle Salta N° 2951, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra la Srta. María Belén PIGHIN CRESPI, D.N.I N° 38.815.065, con domicilio en calle Corrientes N° 3063, de la Ciudad de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATADA" convienen en celebrar el presente contrato, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas. —

PRIMERA: La Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, contrata en calidad de Personal No Permanente-Contratado, para realizar tareas de Guardavidas, a la Srta. María Belén PIGHIN CRESPI quien deberá prestar sus servicios en los días, horarios y modalidades que se le indiquen, función que no implicará derecho alguno a la carrera y/o estabilidad propias del sector, consignándose que esta contratación reviste de carácter de excepcionalidad y limitación en el tiempo, para atender una necesidad cíclica de esta Administración que no puede ser cubierta por el personal de planta permanente. —

SEGUNDA: LA CONTRATADA cumplirá una jornada de labor semanal de 30 horas, percibiendo una retribución mensual proporcional y equivalente a la categoría 16, más un suplemento equivalente al 40% del sueldo básico de dicha categoría en concepto del riesgo propio de la actividad, siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto D.M.M. N° 00300/84. —

TERCERA: La contratación se realiza desde el 15 de Diciembre de 2022 hasta el 15 de Abril de 2023, prorrogable a opción de la MUNICIPALIDAD. Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el contrato, antes del vencimiento del plazo fijado, reservándose LA MUNICIPALIDAD la facultad de resolver en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a LA CONTRATADA con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello implique a favor de esta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generaran con posterioridad a la fecha de rescisión. —

CUARTA: LA CONTRATADA deberá prestar servicios en los días y horas que la Dirección Gestión de Riesgo determine, y cumplir con todas las directivas o instrucciones que le impartan. La no presentación en término, cualquiera fuese el lapso de retardo, como la deficiente prestación del servicio facultará al Departamento Ejecutivo a prescindir de los servicios del Contratado a partir del día en que hubiese incurrido la transgresión, considerando a la misma como prestación del servicio y sin perjuicio de las facultades establecidas en la cláusula siguiente, perderá el derecho a retribución cualquiera sea la causa que motive la no prestación o deficiencia del servicio. —

QUINTA: Se convienen como causales de disolución de este contrato a favor de la Municipalidad: a) la reiterada no prestación en el día y horario que se fije para prestar servicios, incluso las no prestaciones motivadas por medidas de fuerza gremiales de cualquier naturaleza que fueren; b) el incumplimiento de

las directivas y órdenes que se impartan al agente por parte del personal habilitado a esos fines; c) la prestación del servicio sin eficiencia y esmero exigidos y la falta de educación y respeto durante las horas de trabajo hacia el público y personal municipal; d) cualquier otra causal que a criterio de la Municipalidad constituya suficiente motivo para dar por terminado el contrato; e) por voluntad unilateral de la Municipalidad sin ningún tipo de indemnización._____

SEXTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA MUNICIPALIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo._____

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados._____

Asimismo, se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anomalía de la que tomare conocimiento en forma inmediata a LA MUNICIPALIDAD._____

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que LA CONTRATADA lo hace en calle Corrientes N° 3063, de la Ciudad de Santa Fe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados en el marco del presente._____

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal._____

—Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 15 días del mes de diciembre de 2022. _____

Contratado/a

[Firma]
2022/12/15

[Firma]
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

[Firma]
Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

[Firma]
Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



CONTRATO.-

Entre la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, con domicilio en calle Salta N° 2951, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra el Sr. Lucas BELLETTI, D.N.I N° 37.571.974, con domicilio en calle Estanislao Zeballos N° 4335, de la Ciudad de Santa Fe, en adelante "EL CONTRATADO" convienen en celebrar el presente contrato, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, contrata en calidad de Personal No Permanente-Contratado, para realizar tareas de Guardavidas, al Sr. Lucas BELLETTI quien deberá prestar sus servicios en los días, horarios y modalidades que se le indiquen, función que no implicará derecho alguno a la carrera y/o estabilidad propias del sector, consignándose que esta contratación reviste de carácter de excepcionalidad y limitación en el tiempo, para atender una necesidad cíclica de esta Administración que no puede ser cubierta por el personal de planta permanente.

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá una jornada de labor semanal de 30 horas, percibiendo una retribución mensual proporcional y equivalente a la categoría 16, más un suplemento equivalente al 40% del sueldo básico de dicha categoría en concepto del riesgo propio de la actividad, siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto D.M.M. N° 00300/84.

- TERCERA: La contratación se realiza desde el 15 de Diciembre de 2022 hasta el 15 de Abril de 2023, prorrogable a opción de la MUNICIPALIDAD. Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el contrato, antes del vencimiento del plazo fijado, reservándose LA MUNICIPALIDAD la facultad de resolver en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a EL CONTRATADO con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello implique a favor de esta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generaran con posterioridad a la fecha de rescisión.

CUARTA: EL CONTRATADO deberá prestar servicios en los días y horas que la Dirección Gestión de Riesgo determine, y cumplir con todas las directivas o instrucciones que le impartan. La no presentación en término, cualquiera fuese el lapso de retardo, como la deficiente prestación del servicio facultará al Departamento Ejecutivo a prescindir de los servicios del Contratado a partir del día en que hubiese incurrido la transgresión, considerando a la misma como prestación del servicio y sin perjuicio de las facultades establecidas en la cláusula siguiente, perderá el derecho a retribución cualquiera sea la causa que motive la no prestación o deficiencia del servicio.

QUINTA: Se convienen como causales de disolución de este contrato a favor de la Municipalidad: a) la reiterada no prestación en el día y horario que se fije para prestar servicios, incluso las no prestaciones motivadas por medidas de fuerza gremiales de cualquier naturaleza que fueren; b) el incumplimiento de

las directivas y órdenes que se impartan al agente por parte del personal habilitado a esos fines; c) la prestación del servicio sin eficiencia y esmero exigidos y la falta de educación y respeto durante las horas de trabajo hacia el público y personal municipal; d) cualquier otra causal que a criterio de la Municipalidad constituya suficiente motivo para dar por terminado el contrato; e) por voluntad unilateral de la Municipalidad sin ningún tipo de indemnización._____

SEXTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA MUNICIPALIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo._____

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados._____

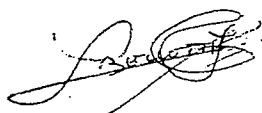
Asimismo, se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anomalía de la que tomare conocimiento en forma inmediata a LA MUNICIPALIDAD._____

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en calle Estanislao Zeballos N° 4335, de la Ciudad de Santa Fe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados en el marco del presente._____

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal._____

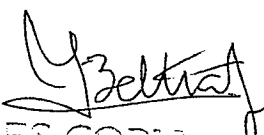
---Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 15 días del mes de diciembre de 2022. _____

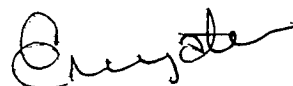
Contratado/a



BELLETTI LUCAS.

37571974.

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



CONTRATO.-

— Entre la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, con domicilio en calle Salta N° 2951, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra el Sr. Américo Carlos MEDICI MORCILLO, D.N.I N° 20.550.813, con domicilio en calle 4 de Enero N°1438 – Dpto. 1, de la Ciudad de Santa Fe, en adelante "EL CONTRATADO" convienen en celebrar el presente contrato, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas.———

PRIMERA: La Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, contrata en calidad de Personal No Permanente-Contratado, para realizar tareas de Guardavidas, al Sr. Américo Carlos MEDICI MORCILLO quien deberá prestar sus servicios en los días, horarios y modalidades que se le indiquen, función que no implicará derecho alguno a la carrera y/o estabilidad propias del sector, consignándose que esta contratación reviste de carácter de excepcionalidad y limitación en el tiempo, para atender una necesidad cíclica de esta Administración que no puede ser cubierta por el personal de planta permanente.———

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá una jornada de labor semanal de 30 horas, percibiendo una retribución mensual proporcional y equivalente a la categoría 16, más un suplemento equivalente al 40% del sueldo básico de dicha categoría en concepto del riesgo propio de la actividad, siéndole de aplicación lo dispuesto en el Decreto D.M.M. N° 00300/84.———

TERCERA: La contratación se realiza desde el 15 de Diciembre de 2022 hasta el 15 de Abril de 2023, prorrogable a opción de la MUNICIPALIDAD. Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el contrato, antes del vencimiento del plazo fijado, reservándose LA MUNICIPALIDAD la facultad de resolver en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a EL CONTRATADO con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello implique a favor de esta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generaran con posterioridad a la fecha de rescisión.———

CUARTA: EL CONTRATADO deberá prestar servicios en los días y horas que la Dirección Gestión de Riesgo determine, y cumplir con todas las directivas o instrucciones que le impartan. La no presentación en término, cualquiera fuese el lapso de retardo, como la deficiente prestación del servicio facultará al Departamento Ejecutivo a prescindir de los servicios del Contratado a partir del día en que hubiese incurrido la transgresión, considerando a la misma como prestación del servicio y sin perjuicio de las facultades establecidas en la cláusula siguiente, perderá el derecho a retribución cualquiera sea la causa que motive la no prestación o deficiencia del servicio.———

QUINTA: Se convienen como causales de disolución de este contrato a favor de la Municipalidad: a) la

reiterada no prestación en el día y horario que se fije para prestar servicios, incluso las no prestaciones motivadas por medidas de fuerza gremiales de cualquier naturaleza que fueren; b) el incumplimiento de las directivas y órdenes que se impartan al agente por parte del personal habilitado a esos fines; c) la prestación del servicio sin eficiencia y esmero exigidos y la falta de educación y respeto durante las horas de trabajo hacia el público y personal municipal; d) cualquier otra causal que a criterio de la Municipalidad constituya suficiente motivo para dar por terminado el contrato; e) por voluntad unilateral de la Municipalidad sin ningún tipo de indemnización._____

SEXTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA MUNICIPALIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo._____

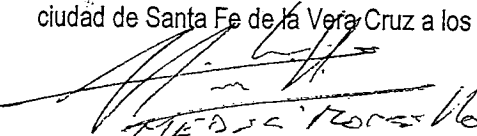
Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados._____

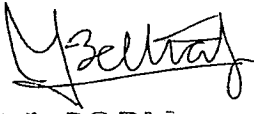
Asimismo, se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anomalía de la que tomare conocimiento en forma inmediata a LA MUNICIPALIDAD._____

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en calle 4 de Enero N°1438 – Dpto. 1, de la Ciudad de Santa Fe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados en el marco del presente._____

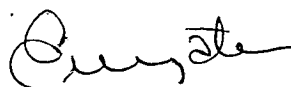
OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal._____

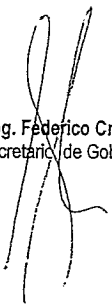
—Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 15 días del mes de diciembre de 2022. _____


DUE 20550813
Contratado/a

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



CONTRATO.-

----- Entre la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, con domicilio en calle Salta N° 2951, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra el Sr. Nicolás Ignacio ORLANDO, D.N.I N° 41.012.700, con domicilio en calle Las Heras N° 6748, de la Ciudad de Santa Fe, en adelante "EL CONTRATADO" convienen en celebrar el presente contrato, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: La Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, contrata en calidad de Personal No Permanente-Contratado, para realizar tareas de Guardavidas, a el Sr. Nicolás Ignacio ORLANDO quien deberá prestar sus servicios en los días, horarios y modalidades que se le indiquen, función que no implicará derecho alguno a la carrera y/o estabilidad propias del sector, consignándose que esta contratación reviste de carácter de excepcionalidad y limitación en el tiempo, para atender una necesidad cíclica de esta Administración que no puede ser cubierta por el personal de planta permanente-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá una jornada de labor semanal de 30 horas, percibiendo una retribución mensual proporcional y equivalente a la categoría 16, más un suplemento equivalente al 40% del sueldo básico de dicha categoría en concepto del riesgo propio de la actividad, siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto D.M.M. N° 00300/84.-----

TERCERA: La contratación se realiza desde el 15 de Diciembre de 2022 hasta el 15 de Abril de 2023, prorrogable a opción de la MUNICIPALIDAD. Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el contrato, antes del vencimiento del plazo fijado, reservándose LA MUNICIPALIDAD la facultad de resolver en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a EL CONTRATADO con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello implique a favor de esta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generaran con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

CUARTA: EL CONTRATADO deberá prestar servicios en los días y horas que la Dirección Gestión de Riesgo determine, y cumplir con todas las directivas o instrucciones que le impartan. La no presentación en término, cualquiera fuese el lapso de retardo, como la deficiente prestación del servicio facultará al Departamento Ejecutivo a prescindir de los servicios del Contratado a partir del día en que hubiese incurrido la transgresión, considerando a la misma como prestación del servicio y sin perjuicio de las facultades establecidas en la cláusula siguiente, perderá el derecho a retribución cualquiera sea la causa que motive la no prestación o deficiencia del servicio.-----

QUINTA: Se convienen como causales de disolución de este contrato a favor de la Municipalidad: a) la reiterada no prestación en el día y horario que se fije para prestar servicios, incluso las no prestaciones motivadas por medidas de fuerza gremiales de cualquier naturaleza que fueren; b) el incumplimiento de

las directivas y órdenes que se impartan al agente por parte del personal habilitado a esos fines; c) la prestación del servicio sin eficiencia y esmero exigidos y la falta de educación y respeto durante las horas de trabajo hacia el público y personal municipal; d) cualquier otra causal que a criterio de la Municipalidad constituya suficiente motivo para dar por terminado el contrato; e) por voluntad unilateral de la Municipalidad sin ningún tipo de indemnización.-----

SEXTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA MUNICIPALIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

Asimismo, se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anomalía de la que tomare conocimiento en forma inmediata a LA MUNICIPALIDAD.-----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en calle Las Heras N° 6748, de la Ciudad de Santa Fe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados en el marco del presente.-----

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.-----

---Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 15 días del mes de diciembre de 2022. -----

Contratado/a

Orlando, Nicolás

41 012 700

pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



CONTRATO.-

Entre la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, con domicilio en calle Salta N° 2951, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra la Srta. Camila RAMIREZ, D.N.I N° 37.829.360, con domicilio en calle 9 de Julio N° 2233-7A, de la Ciudad de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATADA" convienen en celebrar el presente contrato, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, contrata en calidad de Personal No Permanente-Contratado, para realizar tareas de Guardavidas, a la Srta. Camila RAMIREZ quien deberá prestar sus servicios en los días, horarios y modalidades que se le indiquen, función que no implicará derecho alguno a la carrera y/o estabilidad propias del sector, consignándose que esta contratación reviste de carácter de excepcionalidad y limitación en el tiempo, para atender una necesidad cíclica de esta Administración que no puede ser cubierta por el personal de planta permanente.

SEGUNDA: LA CONTRATADA cumplirá una jornada de labor semanal de 30 horas, percibiendo una retribución mensual proporcional y equivalente a la categoría 16, más un suplemento equivalente al 40% del sueldo básico de dicha categoría en concepto del riesgo propio de la actividad, siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto D.M.M. N° 00300/84.

TERCERA: La contratación se realiza desde el 15 de Diciembre de 2022 hasta el 15 de Abril de 2023, prorrogable a opción de la MUNICIPALIDAD. Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el contrato, antes del vencimiento del plazo fijado, reservándose LA MUNICIPALIDAD la facultad de resolver en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a LA CONTRATADA con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello implique a favor de esta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generaran con posterioridad a la fecha de rescisión.

CUARTA: LA CONTRATADA deberá prestar servicios en los días y horas que la Dirección Gestión de Riesgo determine, y cumplir con todas las directivas o instrucciones que le impartan. La no presentación en término, cualquiera fuese el lapso de retardo, como la deficiente prestación del servicio facultará al Departamento Ejecutivo a prescindir de los servicios del Contratado a partir del día en que hubiese incurrido la transgresión, considerando a la misma como prestación del servicio y sin perjuicio de las facultades establecidas en la cláusula siguiente, perderá el derecho a retribución cualquiera sea la causa que motive la no prestación o deficiencia del servicio.

QUINTA: Se convienen como causales de disolución de este contrato a favor de la Municipalidad: a) la reiterada no prestación en el día y horario que se fije para prestar servicios, incluso las no prestaciones motivadas por medidas de fuerza gremiales de cualquier naturaleza que fueren; b) el incumplimiento de

las directivas y órdenes que se impartan al agente por parte del personal habilitado a esos fines; c) la prestación del servicio sin eficiencia y esmero exigidos y la falta de educación y respeto durante las horas de trabajo hacia el público y personal municipal; d) cualquier otra causal que a criterio de la Municipalidad constituya suficiente motivo para dar por terminado el contrato; e) por voluntad unilateral de la Municipalidad sin ningún tipo de indemnización. _____

SEXTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA MUNICIPALIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. _____

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. _____

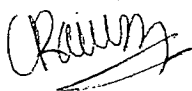
Asimismo, se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a LA MUNICIPALIDAD. _____

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que LA CONTRATADA lo hace en calle Julio N° 2233-7A, de la Ciudad de Santa Fe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados en el marco del presente. _____

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal. _____

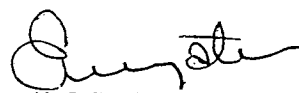
—Prevía lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 15 días del mes de diciembre de 2022. _____

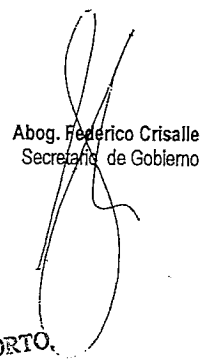
Contratado/a



Ramiro Comito

37829350


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación